

Que, a través del Informe N° D000086-2024-SAT-ART del 29 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 521-2024/MDA, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 501-2023/MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 564, publicados el 29 de diciembre de 2023, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2025, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2024 (2.10%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 420-2019-MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 382, publicados el 30 de diciembre de 2019, aplicable para el ejercicio 2020.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 521-2024/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Ancón, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.10%, correspondiente al mes de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000086-2024-SAT-ART.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiún días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA N° 521-2024/MDA

Ancón, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Informe N° 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA 18 de setiembre del 2024, emitido

por la Gerencia Municipal; el Informe N° 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

Que, mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA y que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

Que, mediante Ordenanza N° 459-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454.

Que, mediante Ordenanza N° 475-2022-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza que actualiza por IPC la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

Que, mediante Ordenanza N° 501-2023-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 564-2023.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor

a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre fijado en 2,10%.

Que, mediante Informe N° 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza, informe técnico financiero y anexos de la ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón.

Que, mediante el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; solicita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025.

Que, mediante, Informe N° 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión viable que se eleve los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal del proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 con la finalidad de que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2024-AC/MDA de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el concejo municipal se aprobó por mayoría el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón.

En conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2025 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza N° 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE para el ejercicio 2025 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza N° 501-2023-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de Ancón, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes agosto 2024 fijado en 2,10 % mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2025 y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Apruébese para el ejercicio 2025 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo bimensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación:

1er Bimestre : 28 de Febrero de 2025
2do Bimestre : 30 de Abril de 2025

3er Bimestre : 30 de Junio de 2025
4to Bimestre : 29 de Agosto de 2025
5to Bimestre : 31 de Octubre de 2025
6to Bimestre : 31 de Diciembre de 2025

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

Tercera.- Dispóngase que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2025, previa publicación hasta el 31 de diciembre del 2024 en el Diario oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique.

Cuarta.- Encárguese a la oficina de Secretaría General la publicación del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique en el Diario oficial El Peruano.

Quinta.- Dispóngase que la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique deberán ser publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe), así como en la página web oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) en el marco de la normativa vigente.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad su debida difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene por objeto sustentar los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicables en el Distrito de Ancón durante el ejercicio 2025.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias.

- Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

- Ordenanza N° 420-2019-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

- Ordenanza N° 437-2020-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

- Ordenanza N° 459-2021-MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454-2021.

- Ordenanza N° 475-2022-MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

- Ordenanza N° 501-2023/MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 564-2023.

• Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto fijado en 2.10%.

Sustento de aplicación del reajuste por IPC

El Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Por su parte, el Artículo 69-B del citado marco normativo menciona que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El Artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la prórroga o reajuste de los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Ancón, dada la coyuntura económica que vive el país, tanto la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano han manifestado que continuarán prestando durante el periodo 2025 los servicios públicos a su cargo según las mismas características que el presente año 2024.

3. COSTOS ANUALES DE LOS SERVICIOS

El cuadro adjunto muestra la variación de los costos anuales 2024 – 2025 de los cuatro servicios públicos que brindará la Municipalidad.

Servicios	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2025	2025	Monto	%
Barrido de Calles	725,116.06	2.10%	740,343.50	15,227.44	2.10%
Recolección de Residuos Solidos	1,338,106.46	2.10%	1,366,206.70	28,100.24	2.10%
Parques y Jardines	1,231,128.15	2.10%	1,256,981.84	25,853.69	2.10%
Serenazgo	1,763,845.18	2.10%	1,800,885.93	37,040.75	2.10%
Total	5,058,195.86		5,164,417.97	106,222.11	

4. SERVICIO BARRIDO DE CALLES DURANTE EL PERIODO 2025

4.1. Prestación del servicio de Barrido de Calles durante el periodo 2025

Mediante Memorándum N.º 1808-2024-GSC/MDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de barrido de calles durante el próximo año 2025 bajo las mismas características que el presente año 2024.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas:

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
Sector I	Comprende: Zona de Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Urb. Miramar, Psje. Bachelo, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C. Mariátegui Cdra 1 a 5, Prolong. Abtao, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas. Punta Lancheros, Pedro Garecón, Playa las Conchitas, Carretera a la Colina, Av. Julio C. Tello cdra. 1, Av. La Florida, Calle Nueva (Miramar), Oasis
	Comprende: Garcilazo de la Vega, Urb. Miguel Grau, Av. Julio C. Tello, Cdra. 2 de la Av. colindante con la AA. VV. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA. de VV. La Pera, Av. José Carlos Mariátegui cdra 6 hasta 12 colindante con el AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyaca con alameda Alcorcon colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva Colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del Parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario, AA. HH San Francisco de Asís, Nueva Era, AA HH Sr. de los Milagros, Las Palmeras y San Pedro.
Sector III	Comprende: Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rosales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Alamos, intersección de la Av. A y la Av. B comenzando en la cdra. de la Av. D de los AA.HH.

4.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Barrido de Calles

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFFECTOS	5,367	5,836	5,367	5,836
Sin exoneración	5,135	5,553	5,135	5,553
exonerados	232	283	232	283
INAFFECTOS	9,710	10,103	9,710	10,103
TOTAL	15,077	15,939	15,077	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto a la ordenanza que aprobó el último régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante N° 308-2024-GATYR-MDA.

4.3. Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Barrido de Calles	725,116.06	2.10%	740,343.50	15,227.44	2.10%

4.4. Tasas Mensuales de Barrido de Calles 2025

Concepto	Tasa mensual por ML	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Sector I (7 veces x semana)	1.661	2.10%	1.6958
Sector II (6 veces x semana)	1.423	2.10%	1.4528
Sector III (6 veces x semana)	1.423	2.10%	1.4528

4.5. Estimación de Ingresos de Barrido de Calles 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Barrido de Calles	702,231.88	2.10%	716,978.75

4.6 Cobertura del Servicio (Ingresos/gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Barrido de Calles	716,978.75	740,343.50	96.84%

5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DURANTE EL PERIODO 2025

5.1. Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos durante el periodo 2025

Mediante Informe N° 1775-2024-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de recolección de residuos sólidos durante el ejercicio 2025 bajo las mismas características que el presente año 2024.

El servicio de continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas:

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1, Casino Náutico, Siglo XXI, Yacht Club, Rotonda, Playa 18, Muelle y Playa Norte, Cercado I, I, Mercado, Pasaje Loa, Garcilazo de la Vega, Las Brisas.
SECTOR II	Comprende : Comprende los siguientes Poblados: Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurimac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuerdas de la 2 a la 5.
Sector III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello cdra. 2 y 3.
Sector IV	Comprende : AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario, PMV Oasis, Nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra 4 a más, Parque Industrial (Acompia), y AA.HH. San Francisco de Asís, Villa Mar, La Variante y Las Lomas

Respecto a lo establecido en el Art. 28 del D.Leg. N° 1278 modificado por el D.Leg. N° 1501, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que, de acuerdo a las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad, en el

distrito no existen predios con tipo de uso de laboratorios de ensayos ambientales o similares.

Con respecto a los predios destinados a lubricentros, centros veterinarios y similares, los mismos se encuentran dentro del uso de Comercio, respecto de los cuales informa que los residuos sólidos recolectados de este tipo de predios corresponden sólo a residuos sólidos de carácter común, es decir no peligrosos. Asimismo, señala que se continúa realizando de forma permanente las labores de fiscalización a este tipo de predios quienes se encuentran debidamente mapeados a fin de tenerlos ubicados y darles seguimiento para que cumplan con lo estipulado en las normas vigentes, ello a fin de que los residuos sólidos especiales o peligrosos generados sean gestionados por los mismos generadores a través de una EO-RS particular especializada.

En relación a lo dispuesto en el Art. 34 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del D.Leg N° 1278, y su modificatoria D.S. N° 001-2022-MINAM, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que en el distrito no existe generadores de más de 145 kg/día promedio mensual, y que se continuarán realizando labores de fiscalización a fin de verificar que no se supere dicha equivalencia durante la prestación del servicio regular de limpieza pública.

En cuanto a lo establecido en la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, se informa que dicha norma no afecta a las actividades que viene desarrollando la Municipalidad, ello en razón de que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos viene siendo ejecutado bajo administración directa a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

5.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
Sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	14,903	15,939	14,903	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto a la ordenanza que aprobó el último régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante N° 308-2024-GATYR-MDA

5.3. Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Recolección de Residuos Sólidos	1,338,106.46	2.10%	1,366,206.70	28,100.24	2.10%

5.4. Tasas Mensuales de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Concepto	Tasa mensual por m2	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Casa Habitación- Sector I	0.038	2.10%	0.0387
Casa Habitación - Sector II	0.045	2.10%	0.0459
Casa Habitación -Sector III	0.061	2.10%	0.0622
Casa Habitación - Sector IV	0.164	2.10%	0.1674

Concepto	Tasa mensual por m2	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Comercio(Tiendas, Bodegas, Farmacia , Bazares, Consultorios, Oficinas Profesionales, Hoteles y Similares)	0.080	2.10%	0.0816
Servicio en General	0.019	2.10%	0.0193
Servicio de Educación y similares	0.128	2.10%	0.1306
Dependencias Gubernamentales	0.014	2.10%	0.0142
Fundación , asociación y Similares			
Industria y Similares	0.610	2.10%	0.6228

5.5. Estimación de Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Recolección de Residuos Solidos	1,318,361.73	2.10%	1,346,047.33

5.6 Cobertura del servicio (Ingresos /gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Recolección de Residuos Solidos	1,346,047.33	1,366,206.70	98.52%

6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE EL PERIODO 2025

6.1. Prestación del servicio de Parques y Jardines durante el periodo 2025

Mediante Memorándum N° 1774-2024-GSC/MDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que luego del análisis efectuado se continuará prestando el servicio de parques y jardines durante el ejercicio 2025 según las mismas características que el presente año 2024.

El servicio de parques y jardines se continuará prestando en la totalidad de áreas verdes del distrito según se detalla a continuación:

Tipo de Área Verde	Denominación del Área Verde - Ubicación	Área Verde en m2
Parque	Plaza Principal Ancón - Malecón Ferreyros	7,968.00
Parque	Las Gaviotas	2,400.00
Parque	Las Armejas - Playa Hermosa	200.00
Parque	Avelino Cáceres - Malecón Ferreyros	5,529.00
Parque	La Cruz - Garcilazo de la Vega	180.00
Parque	El Profe - Garcilazo de la Vega	293.00
Parque	Miguel Grau - Miguel Grau	8,528.00
Parque	Las Brisas - Garcilazo de la Vega	600.00
Parque	Alameda Santa Rosa - Esteras I	300.00
Parque	Parque La Pera - Las Peras	573.00
Parque	Polo Jiménez - Polo Jiménez	1,200.00
Parque	Jazmines - AA HH La Calichera	950.00
Parque	Las Palmeras - AA HH Las Palmeras	600.00

Tipo de Área Verde	Denominación del Área Verde - Ubicación	Área Verde en m2
Parque	Sector de los Milagros - AA HH Señor de los Milagros	1,600.00
Parque	Chacas - Coop. Rosario	1,800.00
Parque	Esteras I – AAHH ESTERAS I	300.00
Parque	Coop. Rosario - Urb. Coop. Rosario	2,800.00
Parque	Rosario - Urb. Rosario	3,200.00
Parque	Anacleto Barrera - Urb. Rosario	2,350.00
Parque	Juan Pablo II - Esteras I	3,880.00
Parque	Plaza Central Oasis - AA HH Oasis	1,800.00
Parque	N° 4 de Oasis - AA HH Oasis	1,200.00
Parque	N° 1 de Oasis - AA HH Oasis	500.00
Parque	N° 3 de Oasis - AA HH Oasis	950.00
Parque	N° 1 - AA HH Oasis	600.00
Parque	San José - Urb. San José	8,262.00
Parque	San Pedro - Urb. San Pedro	1,900.00
Parque	Zapata - Urb. Miguel Grau	1,400.00
Parque	Nilo Jesús de Praga - Urb. Garcilazo de la Vega	800.00
Parque	Manuel Cox - AA HH Manuel Cox	1,400.00
Parque	Plaza Central Km 39 - Km 39	12,670.00
Parque	Bahía Blanca I - AA HH Bahía Blanca I	1,850.00
Parque	Bahía Blanca II - AA HH Bahía Blanca II	850.00
Parque	N° 4 Km 39 - Km 39	1,936.00
Parque	N° 5 Km 39 - Km 39	1,863.00
Parque	N° 11 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
Parque	N° 12 Km 39 - Rosales Ancón	1,400.00
Parque	N° 14 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
Parque	N° 17 Km 39 - Rosales Ancón	5,127.00
Parque	N° 22 Km 39 - Rosales Ancón	3,000.00
Parque	El Carmelo - Rosales Ancón	450.00
Parque	Villa Estela - Villa Estela	1,900.00
Parque	N° 23 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,070.00
Parque	N° 24 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,425.00
Parque	N° 25 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,273.90
Parque	Willi Yanki - AA HH Las Gardenias	2,485.50
Parque	Esteras - Las Esteras de Ancón	4,720.13
Avenida	Malecón Ferreyros - Malecón Ferreyros	6,800.00
Avenida	2 de Mayo - Cercado II	1,800.00
Avenida	Balta - Cercado II	1,680.00
Avenida	Abtao - Cercado II	1,080.00
Avenida	Cajamarca - Cercado II	600.00
Avenida	Jorge Chávez - Cercado II	200.00
Avenida	Urb. Garcilazo de la Vega	900.00
Avenida	55 Avenida Julio C. Tello	400.00
Avenida	Boyaca - Urb. Rosario	850.00
Avenida	Alcorkon - San José	2,800.00
Avenida	Avenida Miramar - Malecón Miramar	2,860.00
Avenida	Avenida Colinas	4,800.00
Avenida	Malecón Miramar	9,978.00
Avenida	Calle Rosales - Km 39	1,936.00
Calle	Calle Oasis - AA HH Oasis	2,906.00
Calle	63 Calle San Francisco - AA HH San Francisco	934.00
Calle	Calle Malecón San Martín	1,820.00
Calle	65 Calle Costado Bomberos - La Pera	250.00
Calle	Calle Frontera Central Estadio - Colina	2,600.00
	Total	155,149.53

6.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Parques y Jardines

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
Sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	14,903	15,939	14,903	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto a la ordenanza que aprobó el último régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 308-2024-GATYR-MDA

6.3. Costo Anual del servicio de Parques y Jardines 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Parques y Jardines	1,231,128.15	2.10%	1,256,981.84	25,853.69	2.10%

6.4. Tasas Mensuales de Parques y Jardines 2025

Concepto	Tasa mensual	IPC	Tasa Mensual x ML
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Frente a áreas Verdes	8.96	2.10%	9.1481
Cerca de áreas Verdes 100 mts	8.11	2.10%	8.2803
Lejos de áreas Verdes	7.12	2.10%	7.2695

6.5. Estimación de Ingresos de Parques y Jardines 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Parques y Jardines	1,210,509.55	2.10%	1,235,930.25

6.6 cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Parques y Jardines	1,235,930.25	1,256,981.84	98.33%

7. SERVICIO DE SERENAZGO DURANTE EL PERIODO 2025

7.1. Prestación del servicio de Serenazgo durante el periodo 2025

Mediante Informe N° 1808-2024-GSC/MDA la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano informa que luego del análisis respectivo se ha decidido continuar prestando durante el próximo periodo 2025 el servicio de Serenazgo bajo las mismas características que el presente año 2024.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende : Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez cdra 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui cdra 1.
SECTOR II	Comprende : Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.
SECTOR III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello cdra 2 y 3
SECTOR IV	Comprende : AAHH Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, PVM Oasis, Asoc. Pro Casa Huerta Ampliación Esteras I, Coop. Virgen del Rosario, Av. J.C. Mariátegui cdra 4 a más.
SECTOR V	Comprende : AAHH Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Alamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Carlos M. Cox, Los Rosales, PMV nueva Era, Pl Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Parque Industrial (Acompia) y AAHH San Francisco de Asis.

7.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Serenazgo

Condición	Periodo 2024		Periodo 2025	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFFECTOS	14,670	15,938	14,670	15,938
Sin exoneración	14,438	15,580	14,438	15,580
exonerados	232	358	232	358
INAFECTOS	1	1	1	1
TOTAL	14,671	15,939	14,671	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2025 respecto al año anterior, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria N° 308-2024-GATYR-MDA.

7.3. Costo Anual del servicio de Serenazgo 2025

Servicio	Costo Anual	IPC	Costo Anual	Variación	
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025	Monto	%
Serenazgo	1,763,845.18	2.10%	1,800,885.93	37,040.75	2.10%

7.4. Tasas Mensuales de Serenazgo 2025

Sectores	USOS	Tasa Mensual x Predio	IPC al mes	Tasa Mensual x
		Ordenanza 501-2023/MDA	Ago-24	Predio 2025
Sector I	Casa Habitación	9.97	2.10%	10.1793
	Terreno sin Construir	5.18	2.10%	5.2887
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	10.14	2.10%	10.3529
	Comercios	26.39	2.10%	26.9441
	Servicios en General	23.28	2.10%	23.7688

Sectores	USOS	Tasa Mensual x Predio	IPC al mes	Tasa Mensual x
		Ordenanza 501-2023/MDA	Ago-24	Predio 2025
Sector II	Casa Habitación	7.77	2.10%	7.9331
	Terreno sin Construir	4.90	2.10%	5.0029
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	14.66	2.10%	14.9678
	Servicios de Educación	21.99	2.10%	22.4517
	Comercios	25.92	2.10%	26.4643
	Servicios en General	24.74	2.10%	25.2595
Sector III	Casa Habitación	8.91	2.10%	9.0971
	Terreno sin Construir	6.12	2.10%	6.2485
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	16.50	2.10%	16.8465
	Servicios de Educación	14.66	2.10%	14.9678
	Comercios	21.99	2.10%	22.4517
	Servicios en General	26.39	2.10%	26.9441
	Industria y Similares	66.00	2.10%	67.3860
Sector IV	Casa Habitación	8.85	2.10%	9.0358
	Terreno sin Construir	6.29	2.10%	6.4220
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	14.66	2.10%	14.9678
	Servicios de Educación	15.52	2.10%	15.8459
	Comercios	18.44	2.10%	18.8272
	Servicios en General	14.66	2.10%	14.9678
	Industria y Similares	57.45	2.10%	58.6564

Sectores	USOS	Tasa Mensual x Predio	IPC al mes	Tasa Mensual x
		Ordenanza 501-2023/MDA	Ago-24	Predio 2025
Sector V	Casa habitación	7.84	2.10%	8.0046
	Terreno sin Construir	4.94	2.10%	5.0437
	Dependencias Gubernamentales. Fundaciones asociaciones y similares	11.99	2.10%	12.2417
	Servicios de Educación	16.50	2.10%	16.8465
	Comercios	15.59	2.10%	15.9173
	Servicios en General	15.22	2.10%	15.5396
	Industria y Similares	29.58	2.10%	30.2011

7.5. Estimación de Ingresos de Serenazgo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	IPC	Ingreso Anual Estimado
	Ordenanza 501-2023/MDA	Agosto 2024	2025
Serenazgo	1,739,614.72	2.10%	1,776,146.63

7.6 Cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2025

Servicio	Ingreso Anual estimado	costo anual	cobertura
	2025	Agosto 2024	2025
Serenazgo	1,776,146.63	1,800,885.93	98.63%

8. GASTOS EJECUTADOS 2024

Mediante el Memorándum N° 708-2024-GPPPI/MDA la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Programación de Inversiones (e) remite la ejecución de gastos del periodo enero a agosto 2024 así como la proyección de gastos correspondiente al periodo de setiembre a diciembre 2024, relacionado con los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Cuadro 1

COSTOS EJECUTADOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE ENERO A AGOSTO Y PROYECTADOS AL SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024							
SERVICIO	Costos aprobados Ordenanza N° 501-2023-MDA	Ejecutado de Ene - Agosto 2024 S/	%	Ejecución Proyectada -Setiem-Dic 2024 S/	% de Avance	Total Ejecución Anual 2024 S/	Nivel de Cumplimiento 2024 %
Barrido de Calles	725,116.06	555,532.63	76.61%	182,444.23	25.16%	737,976.86	101.77%
Recolección de Residuos Sólidos	1,338,106.46	961,261.43	71.84%	404,627.34	30.24%	1,365,888.77	102.08%
Parques y Jardines	1,231,128.15	976,863.00	79.35%	275,094.40	22.34%	1,251,957.40	101.69%
Serenazgo	1,763,845.18	1,559,026.16	88.39%	237,333.20	13.46%	1,796,359.36	101.84%
TOTAL	5,058,195.86	4,052,683.23	80.12%	1,099,499.17	21.74%	5,152,182.40	101.86%

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de setiembre el 76.61% en la ejecución de los gastos de barrido de calles, el 71.84% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 79.35% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines, y 88.39% respecto al servicio de serenazgo, haciendo un total de ejecución de 80.12%.

En cuanto a la proyección de gastos de los cuatro servicios públicos de setiembre a diciembre se ha obtenido un nivel de ejecución estimada de 21.74 %, Correspondiente una ejecución 25.16% para el servicio de barrido de calles, una 30.24% para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, un 22.34% para el servicio de Parques y Jardines, y un 13.46% para el servicio de serenazgo, el cual representa un nivel de cumplimiento de 101.86% respecto al costo anual aprobado en la Ordenanza 420-2019.